



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-A-MDCH-CH-C.**

Chamaca, 21 de febrero del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.**

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 023-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 20 de febrero del 2024; el Informe Legal N° 024-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 49-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 19 de febrero del 2024 presentado por el C.P.C. Edgar Calsin Zapana Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto; el Informe N° 028-2024-MDCH/SGDS-JWMA, a Fs. 02, de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 05-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02, de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH-CIAM, sobre la aprobación del Plan Operativo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 donde en su artículo 9° dentro de las atribuciones del Concejo municipal se encuentran como lo describe el numeral 6. "Aprobar el plan de Desarrollo de Capacidades";

Que, mediante la Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)" la cual establece que los gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, asimismo, la unidad local de empadronamiento (ULE) de los gobiernos locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.;



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto crear el sistema nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para la calidad de proceso de focalización y especifica los integrantes del Sistema Nacional de Desarrollo e inclusión social (SINADIS) según el artículo 1° de la Ley 30435, modificado según el artículo 1° de la Ley 31493 el sistema nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social de Estado con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades de dichas intervenciones buscan resolver.;

Que, examinado el Informe N° 05-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02, de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH-CIAM, quien REMITE Y PRESENTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE para cumplir con las actividades programadas y brindar una mejor atención al público en general del distrito de Chamaca, adjuntando en 23 páginas, el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE-2024, de la municipalidad distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con un presupuesto total estimado de S/. 26,504.00 (veintiséis mil quinientos cuatro con 00/100 soles) cuyos objetivos específicos son:

- Atender las solicitudes de ACSE de los hogares del distrito de Chamaca en los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, durante el año 2024.
- Atender las solicitudes de los beneficiarios de programas sociales en prioridad uno
- Identificar a hogares vulnerables que no pertenecen a Intervención Pública Focalizada - Programas Sociales.
- Fortalecer a los empadronadores en el conocimiento del empadronamiento y manejo de formatos. Entre otros.

Solicitando su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal y subsecuente Resolución de Alcaldía.;

Que, revisado el Informe N° 028-2024-MDCH/SGDS-JWMA, a Fs. 02, de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien habiendo revisado el Plan Operativo llegando a la conclusión que se traslade el documento a la solicitud para su asignación presupuestal y aprobación del Plan Operativo Anual en Sesión de Concejo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH, para tal efecto recomienda derivar a la oficina de Planificación y Presupuesto, para su trámite correspondiente, posterior a ello para su opinión legal y Sesión de Concejo para su revisión y aprobación del Plan Operativo Anual.

Que, considerando el Informe N° 49-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 19 de febrero del 2024, presentado por el C.P.C. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante dicho informe da su opinión presupuestaria para la aprobación del "**PLAN OPERATIVO ANUAL DE SISFOH- 2024**", indicando que por las consideraciones expuestas y fundamentadas esta oficina de planeamiento y presupuesto, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, que será afectada con el rubro 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, según el detalle del siguiente cuadro.

N° META	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O META	MONTO DISPONIBLE
42	SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - SISFOH	S/. 26,504.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 26,504.00</b>

Que, estando al Informe Legal N° 024-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, revisando exhaustivamente el plan de capacitación adjunto, concluyendo: "*Que, esta asesoría legal*



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el "PLAN OPERATIVO ANUAL DE SISFOH- 2024"; se apruebe previo acuerdo de concejo posteriormente mediante acto resolutivo";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 023-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 20 de febrero del 2024, el pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el "PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE-2024", de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, con un presupuesto total de **S/. 26,504.00 (VEINTISEÍS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**, plan operativo anual que permitirá ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización; Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)" y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE-2024", de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, plan operativo anual que permitirá ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para financiar el "Plan Operativo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE - 2024" de la Municipalidad Distrital de Chamaca **hasta por el monto total de S/. 26,504.00 (VEINTISEÍS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la meta 42 Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad administrativa funcional a la responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE/SISFOH-CIAM de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el cumplimiento estricto del Plan Operativo Anual, aprobado con la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE/SISFOH-CIAM y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE